Convenio No.	**1002**	**Fecha:**	**14 DE AGOSTO DE 2026**
Clase convenio:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
Entidad contratante:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES"		
Nit:	809.005.065-6		
Cooperante:	FUNDACIÓN PAZ Y AMOR		
NIT:	900.919.844-1		
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN PABLO DELGADO		
C.C	93.402.980		
N° PROCESO SECOP II	IND-CD-CONVI-2026-0993		

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES"**, con **NIT. 809.005.065-6**, representado por **FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 65.756.702**, en calidad de Gerente, del citado establecimiento público del orden Departamental, creado mediante la Ordenanza No. 004 de abril 25 de 1997 y nombrada mediante **Decreto No.0007 de 01 de enero de 2024**, debidamente facultado para ordenar gastos y celebrar negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto según numeral 6°. Del artículo 7° De la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998 y Resolución No 003 de 26 diciembre de 2025 de Junta Directiva y quien para efectos del presente se denominará **INDEPORTES TOLIMA**, por una parte y por la otra **FUNDACIÓN PAZ Y AMOR** identificado con **NIT. 900.919.844-1**, representada legalmente por **JUAN PABLO DELGADO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.402.980, quien se denominará EL COOPERANTE y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL APOYO EN LA REALIZACION DE LA COPA SANJUANERA DE VOLEIBOL IBAGUÉ 2026 PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
2) Plazo:	**VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

3)Lugar de ejecución:	**EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO** es en el municipio de Ibagué del Departamento del Tolima.
4) Valor:	El valor estimado del Convenio **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($35.950.000) M/CTE**, donde el aporte de Instituto departamental de deportes INDEPORTES es de **VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($25.050.000,00) M/CTE**, por mientras que el cooperante aporta la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($10.900.000,00) M/CTE**, (INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVAMENES a que hubiese lugar)
5) Obligaciones del Cooperante:	**A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Garantizar la ejecución y celebración de la COPA SANJUANERA DE VOLEIBOL 2026. 2. Coordinar los aspectos necesarios para garantizar la correcta inversión del recurso económico aportados por INDEPORTES TOLIMA en ejecución del presupuesto para la la ejecución y celebración de la COPA SANJUANERA DE VOLEIBOL 2026 (VER ANEXO TÉCNICO). 3. Destinar e invertir el recurso económico aportado por INDEPORTES TOLIMA en la correcta ejecución del presupuesto entregado para la ejecución y celebración de la COPA SANJUANERA DE VOLEIBOL 2026. 4. Presentar informe final de ejecución del convenio, en el que se detallen con soportes y evidencias cada una de las acciones realizadas con el apoyo económico brindado por INDEPORTES para la ejecución del objeto contractual, indicando de forma específica la inversión de los recursos apropiados por las partes, junto con los soportes legales y financieros que permitan verificar el cumplimiento de cada uno de los ítems, por lo que deberán presentar documento idóneo que acredite lo anterior. 5. Garantizar que cada uno de los servicios prestados cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en la propuesta. 6. Entregar los bienes como se indica en las especificaciones técnicas, entregando las cantidades, ítems, detalles y características exigidas de acuerdo a la ficha y anexo técnicos del proceso de selección. (según las cantidades y lugares acordados con el supervisor). 7. Hacer el debido uso de los distintivos (logos) de INDEPORTES TOLIMA y de la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, en el desarrollo de las actividades y los elementos portables que se adquieran o desarrollen con recursos del convenio de apoyo suscrito con el Instituto. 8. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 9. Garantizar los recursos logísticos incluidos dentro de la propuesta del convenio, poniendo a disposición del programa de interés público a ejecutar. 10. Aportar fotografías, videos, actas de entrega y demás evidencias donde se logre identificar de manera clara la entrega y distribución de los elementos detallados en el presupuesto.

11. Dar pleno cumplimiento a las condiciones establecidas y pactadas en los documentos del convenio
12. Las demás asignadas por el supervisor del contrato y en concordancia con el objeto del contrato.

B. **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Ejecutar el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del COOPERANTE con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y aquella que se obtenga de las actividades realizadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio.
6. El (la) cooperante debe mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio.
7. El (la) cooperante deberá cancelar los tributos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.
8. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.
9. Responder por la calidad de los servicios prestados.
10. Mantener indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio, por motivos que le sean imputables, especialmente aquellos derivados de la ejecución parcial, deficiente o sin el debido soporte de las obligaciones contractuales.
11. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
12. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP IIApoyar en la difusión de los contenidos generados por el Instituto a través de los diferentes canales y redes sociales.

6) Obligaciones de la Entidad	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".** 1. Poner a disposición del COOPERANTE los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del Convenio a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gerencia de INDEPORTES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Realizar los desembolsos al Cooperante en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7) Imputación Presupuestal	EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Convenio, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2026:

Nº CDP	FECHA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR	AFECTACIÓN
202600195	14 de Agosto de 2026	2.3.2.02.02.006.03	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$25.050.000,00	$25.050.000,00

8) Forma de Desembolso del Aporte de la Entidad:	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA", en desembolsos parciales los cuales se efectuarán conforme a factura de las actividades y/o entregas que sean ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Entidad, de la siguiente manera: **1. Primer desembolso:** Un desembolso equivalente al **noventa por ciento (90%) del valor total del convenio**, una vez se haya cumplido con la totalidad de los eventos y actividades previstas en el marco del mismo, previa presentación y

aprobación por parte del supervisor del informe de actividades y de ejecución, acompañado de las facturas o documentos equivalentes que soporten los bienes y/o servicios efectivamente adquiridos o ejecutados, correspondientes a la totalidad de los ítems aprobados, así como de las certificaciones, evidencias y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE.

2. Segundo y último desembolso: Un desembolso equivalente al **diez por ciento (10%) del valor total del convenio**, con ocasión de la liquidación del mismo, previa revisión, verificación y aprobación por parte del supervisor de la totalidad de los soportes de ejecución, facturas o documentos equivalentes, evidencias, informes y demás documentos requeridos por INDEPORTES TOLIMA, que acrediten la ejecución de la totalidad de los ítems y actividades objeto del convenio y el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del COOPERANTE.

Para efectos de cada desembolso, el **COOPERANTE** deberá presentar los informes de actividades y de ejecución correspondientes, la certificación de cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio expedida por el supervisor, la factura o documento equivalente cuando haya lugar, y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al **Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar**, de conformidad con lo establecido en el **artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas que resulten aplicables, las modifiquen, adicionen o sustituyan.**

Con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento y control de los recursos públicos destinados a la ejecución del programa y de las actividades de interés público objeto del convenio, el **COOPERANTE** deberá reportar de manera detallada, completa y verificable los subcontratos que celebre para la ejecución del convenio. Para tal efecto, deberá presentar, cuando corresponda, copia de los contratos o documentos que soporten la subcontratación, las facturas o documentos equivalentes generados, los datos de identificación del subcontratista, incluyendo nombre completo o razón social, número de identificación o NIT, certificado de existencia y representación legal cuando se trate de una persona jurídica, así como los soportes que acrediten los pagos efectuados a los respectivos subcontratistas.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC, al cumplimiento de los requisitos presupuestales, financieros, administrativos y contractuales establecidos por INDEPORTES TOLIMA, y a la

previa presentación, revisión y aprobación de los documentos y soportes requeridos.

Cuando para efectos de la ejecución del convenio se establezcan períodos de treinta (30) días calendario, estos se contabilizarán conforme a las reglas aplicables para el cómputo de términos en días calendario.

Nota 1: Cuando el plazo de ejecución del convenio o los períodos para la presentación de informes se encuentren establecidos en días calendario, los períodos de ejecución y, cuando corresponda, los desembolsos asociados a estos, se contabilizarán en períodos de treinta (30) días calendario, de conformidad con lo establecido en el convenio.

Nota 2: De conformidad con la Ordenanza No. 0015 del 17 de julio de 2025, expedida por la Asamblea Departamental del Tolima, las estampillas y demás descuentos a que haya lugar serán aplicados sobre los valores objeto de desembolso, de acuerdo con las disposiciones tributarias y fiscales vigentes y en los términos establecidos por la respectiva ordenanza.

Para el caso de las PERSONAS JURÍDICAS deberán presentar a la Dirección Administrativa y Financiera de Indeportes Tolima, las estampillas físicas correspondientes a:

•ProHospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del Convenio;

•ProElectrificación Rural equivalente al 0.5% del valor total del Convenio; y,

•ProCultura equivalente al 1% del valor total del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo a comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Instituto descontará la tarifa del Dos (02%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el cooperante, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los Contrato de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De los valores a pagar durante la ejecución del Convenio, el INSTITUTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. El Instituto podrá realizar la retención y/o descuento de la tasa Pro- Deporte y Recreación Departamental correspondiente al DOS (2%) PORCIENTO de conformidad con lo establecido en la ordenanza 0038 del 02 de diciembre de 2020.

En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema

	referente a las estampillas, el Cooperante deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.
9) Impuestos:	De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados por las normas pertinentes aplicables, de conformidad con la ordenanza 0015 del 17 de Julio de 2025, expedida por la Asamblea Departamental del Tolima, de conformidad con lo establecido en los estudios, previas que hacen parte del presente proceso
10) Supervisor:	Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente convenio, se realizará por intermedio de la **DIRECTORA DEPORTIVA Y RECREATIVA** o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del convenio. 2. Elaborar el Acta de Inicio del convenio. 3. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto convenido. 4. Revisar y aprobar los informes de ejecución del convenio, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado.
11) Garantías	De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", y de los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, INDEPORTES TOLIMA exigirá las garantías de: I) CUMPLIMIENTO, II) CALIDAD DEL SERVICIO Y III) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES IV) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, de la siguiente forma: ***1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO***: Equivalente al 20% del valor del Convenio o Convenio y Una vigencia igual a la del plazo del Convenio y seis (6) meses más. ***2. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:*** Equivalente al 20% del valor del Convenio o Convenio, y una vigencia igual a la del plazo del Convenio y seis (6) meses más. ***3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:*** Por un valor equivalente al 5% del valor del Convenio y con una vigencia igual a la del plazo del Convenio y Tres (3) años más. ***4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:*** Equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.
12) Suspensión temporal del convenio	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL COOPERANTE y el

	supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13) Cesión	EL COOPERANTE sólo podrá ceder el presente convenio mediante convenio de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA - INDEPORTES TOLIMA, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio si aplica.
14) Multas	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por INDEPORTES TOLIMA se informará a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO: La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones convenidas hasta la terminación del convenio.
15) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
16) Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada:	No son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, como quiera que, el Decreto 092 no regula ninguno de los Contrato mencionados en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, sino los derivados de la aplicación del artículo 355 de la Constitución Política. Así, esta clase de actos administrativos no corresponden a las tipologías de la Ley 80, por lo cual no es posible incluir cláusulas excepcionales en ellos.
17) Caducidad	No es aplicable las disposiciones consignadas sobre la materia por la Ley 80 de 1993, como quiera que, el Decreto 092 no regula ninguno de los actos administrativos mencionados en el numeral segundo del artículo 14 de la ley 80 de 19913, sino los derivados de la aplicación del artículo 355 de la Constitución Política. Así, estos Contratos no corresponden a las tipologías de la Ley 80, por lo cual no es posible incluir cláusulas excepcionales en ellos.
18) Mecanismos de solución de	Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de

controversias contractuales	conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
19) Ausencia de relación laboral	El presente convenio NO genera relación laboral alguna entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" y EL COOOPERANTE o sus colaboradores o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a los aportes acordados en la cláusula séptima.
20) Inhabilidades e incompatibilidades	EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8°, 9° Y 10° de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
21) Documentos del convenio.	Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
22) Liquidación	De conformidad con el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, los Contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que se requieran, serán objeto de liquidación. De igual forma, el presente convenio será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
23) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio **se perfecciona** con la suscripción de las partes, y para su **ejecución** se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** Constitución y Aprobación de Pólizas, **C)** Acta de inicio. De acuerdo a lo establecido a la Ordenanza N° 0015 del 17 de Julio de 2025, El cooperante al inicio de la ejecución del Convenio se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en dicho documento, razón por la cual pagara los gravámenes establecidos y que le apliquen de acuerdo a la naturaleza y actividades de la misma.

24) Propiedad intelectual e industrial	Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente convenio serán de propiedad de INDEPORTES TOLIMA, sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar.
25) Legislación aplicable	Para todos los efectos, el presente convenio se regirá especialmente por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, Artículo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017; y, de manera general en aquellos casos en los que exista una remisión expresa, particular y puntual Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
26) Notificaciones:	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas: El INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", en la Calle 18 No 7 – 30 B/ Interlaken; y por parte del COOPERANTE será la señalada en su perfil del Secop II; el COOPERANTE se obliga a informar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.
Proyectó: LAURA Quintero Duque - Abogada Cooperante DAF	
Revisó: Carol Galeano – Abougada- Cooperante DDR	
Aprobó: NATHALY ALEJANDRA GRACIA RUIZ – Abogada Cooperante DAF	